



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 195-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 195-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 195-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2014.- Las 09h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** El día jueves 17 de julio de 2014, a las 12h01, luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Sonia Vera García, Prosecretaria de este Tribunal, se recibe en este Despacho el expediente en once (11) fojas, signado con el número 195-2014-TCE, en el cual consta un disco compacto que lleva como título “USO DE NIÑOS GERMAN FLORES LISTA 61” y el escrito suscrito por el Lcdo. Pablo Genaro Arévalo Mosquera, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, mediante el cual denuncia “...que durante los días del 13 al 17 de enero de 2014, a las siguientes horas: Lunes 13, 19h05-19h22-20h20; martes 14, 19h08-20h07; miércoles 15, 19h11-19h30-19h58; jueves 16, 19h11-19h26 y 20h04; y, viernes 17, 19h11-19h50-20h20 se transmitieron spots publicitarios, en un video promocional del candidato a la alcaldía por el cantón Pastaza señor Germán Flores Meza, por el Movimiento Unidos Por Pastaza Lista 61, en donde se evidencia las imágenes de niñas y niños, contrariando expresamente lo dispuesto en el Art. 46 num. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia (...) así como lo dispuesto en el Art. 52 num.2 del mismo cuerpo legal (...) Publicidad esta que se promocionó en el canal de televisión de Pastaza denominado “SONOVISIÓN.” Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, admito a trámite la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor LUIS CONSTANTE NAVAS, Gerente del canal de Televisión SONOVISIÓN del cantón Pastaza, en el inmueble donde funciona dicho medio de comunicación, ubicado en la calles Sangay entre Huacamayos y Francisco de Orellana del cantón y provincia de Pastaza. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 01 de agosto de 2014, a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor LUIS CONSTANTE NAVAS que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor/a Público/a de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la

Justicia que garantiza democracia



República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 195-2014-TCE

Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones. **CUARTO.-** El señor Lcdo. Pablo Genaro Arévalo Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe a un Defensor/a Público/a para que comparezca a la referida Audiencia, debiendo enviarse copia simple del expediente. **SEXTO.-** Téngase en cuenta, el correo electrónico pabloarevalo@cne.gob.ec señalado por el denunciante, Lcdo. Pablo Genaro Arévalo Mosquera y asígnese la casilla contencioso electoral No. 134, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. Pablo Genaro Arévalo Mosquera, en su despacho ubicado en el edificio de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, situado en la Av. Alberto Zambrano s/n y Río Tigre de la ciudad del Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **OCTAVO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de julio de 2014.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia